

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesióstias**

En Madrid, a 16 de septiembre de 2008.

## REUNIDOS

De una parte: El Ministro de Cultura, don César Antonio Molina Sánchez, en nombre y representación del citado departamento ministerial, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte: Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud del Real Decreto 808/2007, de 20 de junio, y en ejercicio de la alta representación de la Comunidad en las relaciones con las demás Instituciones del Estado y sus Administraciones, que le confiere el artículo 7.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

## EXPONEN

Su voluntad de colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico situado en la Comunidad de Madrid.

El ámbito de esta colaboración se centrará en la recogida de datos que permita elaborar el Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesióstias, situados en la mencionada Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La celebración de estos Convenios, cuyo fundamento legal se contiene en el artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la medida en que afectan a bienes en posesión de instituciones eclesióstias, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, que prevé la participación de la Iglesia en las labores de catalogación de sus bienes.

En consecuencia, acuerdan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesióstias y tiene por objeto la realización de la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurren las características señaladas en el apartado 1.º del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda.—La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid se compromete a cumplimentar las fichas a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Las fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid.

Tercera.—La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid se obliga a que el número de fichas informatizadas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales sea el que resulte de revisar los edificios inventariados o del posible acceso a otros que hasta la fecha no ha sido posible, hasta un máximo de 500 fichas.

Cuarta.—La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid se obliga a cumplimentar cada una de las fichas con la información solicitada, en los campos diseñados en la aplicación informática proporcionada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La documentación gráfica asociada a cada ficha debe ser en color, digital en formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapíxeles. Esta información será remitida en los CDs necesarios.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid se obliga a enviar una copia en papel de cada ficha, incluida su documentación gráfica (en color), dentro de archivadores de dimensiones aproxima-

das de 35×25×10 cms. Cada archivador debe contener, además, una relación en la que se recojan las fichas que contiene, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes catalogados, así como el año de la campaña a que correspondan.

Al titular del bien se le entregará una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y una copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10×15 cms de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Comunidad Autónoma se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

En cada ficha informatizada incluida su fotografía digital, así como en sus copias impresas en papel, deberá figurar el número y las siglas asignadas por la Comunidad Autónoma.

Quinta.—La cantidad que aportará el Ministerio de Cultura a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid por cada ficha cumplimentada, las fotografías digitales, así como las copias en papel de la ficha y de la documentación gráfica asociada será de 43 euros, lo que constituye una cantidad total de veintidós mil quinientos euros (21.500,00 €) a transferir por el Ministerio de Cultura con cargo al concepto presupuestario 620 del Programa 337 C. En su caso, deberá ser reintegrada la cuantía correspondiente a las fichas no cumplimentadas.

Será la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, conforme a la normativa de contratos administrativos, la que efectuará las adjudicaciones y contrataciones correspondientes.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio finaliza el día 31 de diciembre de 2008. La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid se obliga a la entrega de las fichas debidamente cumplimentadas, antes del vencimiento de la referida fecha. Este plazo se podrá prorrogar por un mes previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer las cuestiones que surjan entre ambas partes.

Octava.—El Ministerio de Cultura se compromete a abonar la cantidad total en una única entrega a partir de la firma del presente Convenio.

Novena.—Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

La no realización de las actividades contenidas en el presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objetivo del mismo.

El vencimiento del plazo de vigencia o el agotamiento de su objeto.

La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.

El mutuo acuerdo entre las partes.

Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio

Décima.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes podrán modificarlo, de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.—Por la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

**17201**

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunitat Valenciana, para la elaboración del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesióstias.*

El Ministerio de Cultura y la Comunitat Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración para la elaboración del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesióstias (2008), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

## ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Generalitat Valenciana para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesiásticas**

En Madrid y Valencia, a 16 de septiembre de 2008.

## REUNIDOS:

De una parte, el Sr. don César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura, en nombre y representación del citado departamento ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte, La Hble. Sra. Dña. Trinidad Miró Mira, Consellera de Cultura y Deporte de la Generalitat, actuando en calidad de Presidenta del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 5/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y en el ejercicio de las atribuciones que la citada Ley le otorga,

## EXPONEN:

Su voluntad de colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico situado en la Comunidad Autónoma Valenciana.

El ámbito de esta colaboración se centrará en la recogida de datos que permita elaborar el Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesiásticas, situados en la mencionada Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La celebración de estos convenios, cuyo fundamento legal se contiene en el artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la medida en que afectan a bienes en posesión de instituciones eclesiásticas, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, que prevé la participación de la Iglesia en las labores de catalogación de sus bienes.

Que el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat, y que tiene por objeto, según establece su norma de creación, la protección, difusión, conservación y restauración de los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural valenciano.

En consecuencia, acuerdan el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS:

Primera.—Es objeto del presente Convenio la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas y tiene por objeto la realización de la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurran las características señaladas en el apartado 1.º del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda.—El Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se compromete a cumplimentar las fichas a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Las fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat.

Tercera.—El Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se obliga a que el número de fichas informatizadas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de 2.800, de las cuales 900 serán nuevas y 1900 de revisión y corrección de fichas antiguas.

Cuarta.—El Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se obliga a cumplimentar cada una de las fichas con la información solicitada, en los campos diseñados en la aplicación informá-

tica proporcionada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La documentación gráfica asociada a cada ficha debe ser en color, digital en formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapíxeles. Esta información será remitida en los CD necesarios.

El Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se obliga a enviar una copia en papel de cada ficha, incluida su documentación gráfica (en color), dentro de archivadores de dimensiones aproximadas de 35 x 25 x 10 cms. Cada archivador debe contener, además, una relación en la que se recojan las fichas que contiene, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes catalogados, así como el año de la campaña a que correspondan.

Al titular del bien se le entregará una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y una copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 x 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Comunidad Autónoma se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

En cada ficha informatizada incluida su fotografía digital, así como en sus copias impresas en papel, deberá figurar el número y las siglas asignadas por la Comunidad Autónoma.

Quinta.—La cantidad que aportará el Ministerio de Cultura al Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por cada ficha cumplimentada, las fotografías digitales, así como las copias en papel de la ficha y de la documentación gráfica asociada será de 43 euros, lo que constituye una cantidad total de ciento veinte mil cuatrocientos euros (120.400 €) a transferir por el Ministerio de Cultura con cargo al concepto presupuestario 620 del Programa 337 C.

Será el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales conforme a la normativa de aplicación, el que efectuará las adjudicaciones y contrataciones correspondientes.

Sexta.—El Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se obliga a la entrega de las fichas debidamente cumplimentadas, antes del 31 de diciembre de 2008. Este plazo se podrá prorrogar por un mes previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer las cuestiones que surjan entre ambas partes.

Octava.—El Ministerio de Cultura se compromete a abonar la cantidad total en una única entrega a partir de la firma del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta 2077/0025/52/3101757743 del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes podrán modificarlo, de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Cultura, don César Antonio Molina Sánchez.—Por el Institut Valencià de Conservació i Restauració de Béns Culturals de la Generalitat, doña Trinidad Miró Mira.

## MINISTERIO DE IGUALDAD

**17202** *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad de Melilla, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.